

Bogotá D.C., jueves, 12 de junio de 2025

Doctor
HELIS HERNAN BARRAZA DIAZ
(rector@unireformada.edu.co)
Representante legal
CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR -
Correo electrónico de comunicación
calidad@unireformada.edu.co

Asunto: Modificación no sustancial presentada con el número de caso RD21984 para el siguiente programa:

- Código de registro calificado único: N/A
- SNIES: 102939
- Nombre del programa: Administracion Maritima y Portuaria
- Nivel académico: PREGRADO
- Nivel de formación: Universitaria
- Especialidad maestría: N/A
- Vigencia del registro calificado: N/A
- Programa con acreditación en Alta Calidad: No
- Vigencia de Acreditación en Alta Calidad: N/A
- Fecha inicio de la vigencia de la acreditación: N/A
- Fecha fin de la vigencia de la acreditación: N/A
- A continuación se listan el (los) lugar (es) de desarrollo:

Lugar de desarrollo	El lugar de desarrollo es por convenio (SI / NO)	Modalidad
Barranquilla	No	Presencial
Barranquilla	No	Virtual

Apreciado doctor,

En atención a su solicitud de modificación del registro calificado del programa de Administracion Maritima y Portuaria, que se ofrece en el lugar de desarrollo Barranquilla (Atlántico), relacionado con el radicado RD21984 a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – NUEVO SACES, mediante la cual comunica al Ministerio de Educación Nacional la modificación a registro calificado único, incorporando una nueva modalidad quedando modalidades presencial y virtual, aumento en el número de estudiantes a admitir en primer periodo de 300.

Nos permitimos informarle que en cumplimiento de lo establecido en el literal C del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional deja constancia de haberse notificado en debida forma de los cambios realizados por la institución, los

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



cuales no afectan las condiciones de calidad del programa y por tal motivo finaliza con este oficio el trámite de la referencia.

La presente comunicación no modifica el término de vigencia del respectivo registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,

Ricardo Moreno Patiño
Viceministro de Educación Superior

Aprobó: Martha Elena Hernandez Duarte
Elaboró: Angie Nathalia Yised Barreto Monroy



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009968 03 JUN 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR ofertado en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado del programa de ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA , ofrecido en modalidad PRESENCIAL, con 157 créditos académicos, duración estimada de 9 SEMESTRES, periodicidad de la admisión SEMESTRAL, estudiantes admitir para primer periodo académico 40 en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), y la aprobación de las modificaciones al título a otorgar que pasa de Administrador Marítimo y Portuario a ADMINISTRADOR (A) MARÍTIMO (A) Y PORTUARIO (A), el plan de estudios, el número de créditos académicos que pasa a 156 y el número de estudiantes a admitir en primer período académico que pasan a 80 estudiantes. Presenta régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, estudió la información que fundamentó la solicitud y recomendó a este Despacho:

“[...]

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA (BARRANQUILLA - ATLÁNTICO) de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR, modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral y duración de 9 semestres. Así mismo, APROBAR LA MODIFICACIÓN solicitada respecto al título que pasa de Administrador Marítimo y Portuario a ADMINISTRADOR (A) MARÍTIMO (A) Y PORTUARIO (A), el plan de estudios, el plan de transición, el número de créditos académicos que pasa de 157 a 156 y el número de estudiantes a admitir a primer período académico que pasa de 40 a 80 estudiantes.” [sic]

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR ofertado en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Decisión. Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR
Denominación:	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA
Título otorgado:	ADMINISTRADOR (A) MARÍTIMO (A) Y PORTUARIO (A)
ubicación del programa:	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
Modalidad:	PRESENCIAL
Créditos Académicos:	156

Parágrafo: Las modificaciones son al título a otorgar que pasa a ADMINISTRADOR (A) MARÍTIMO (A) Y PORTUARIO (A), el plan de estudios, el número de créditos académicos que pasan a 156 y el número de estudiantes a admitir en primer período académico que pasan a 80 estudiantes.

ARTÍCULO 3°. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO 6°. - Ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 57320